

Bogotá, 27 de octubre de 2023

Señores:

Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Referencia: Reporte de Información Financiera Impulssa

NIT 901.060.705-9

Comunicado Nro. Rad 2-2023-10604

Respetados señores.

De acuerdo con la con el comunicado Nro. Rad 2-2023-10604 me permito remitir la siguiente información:

1. Vigencia 2020

1.1 Estado de situación financiera o balance general comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal

1.2 Estado de actividades o estado de resultados integral con estado complementado con otro denominado "Otros Resultados Integrales", comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal

1.3 Estado de cambios en el patrimonio o Estado de Cambios en el Activo Neto, comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal Informamos que Esta información no es obligatoria para las entidades pertenecientes al grupo 3 de las NIIF (No aplica Grupo 3)

1.4 Estado de flujo de efectivo, comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal (si lo hay). Esta información no es obligatoria para las entidades pertenecientes al grupo 3 de las NIIF (No aplica Grupo 3)

1.5 Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y sus cambios, si los hubo, y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan.

1.6 Certificación de estados financieros que deberá contener el nombre, firma del representante legal y contador, así como el número de tarjeta profesional de este último, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

1.7 Dictamen del revisor fiscal (si lo hay) acorde con el contenido establecido en el artículo 208 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas aplicables. (No aplica)

1.8 Copia íntegra del acta del máximo órgano social de la entidad, tomada del libro de actas debidamente registrado, firmada por el presidente y secretario de la reunión, donde conste que se decidió aprobar o improbar los estados financieros, la aprobación o improbación del informe de gestión y la aprobación o improbación del proyecto de destinación de los excedentes, conforme a lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.

1.9 Informe de gestión que corresponda al aprobado por el máximo órgano de administración, en los términos del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 1º de la Ley 603 de 2000

1.10 Certificado de registro de libros conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Decreto 410 de 1971.

1.11 Informe detallado de ejecución del proyecto de excedentes de la vigencia anterior, el cual debe ser acorde con lo aprobado por el máximo órgano de dirección, suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal.

1.12 Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, para los contadores y revisores fiscales que certifican y dictaminan los estados financieros a presentar.

1.13 Copia completa del Registro Único Tributario (RUT) actualizado (Decreto Nacional 2788 de 2004).